

**INICIATIVA DE LA SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO V DENOMINADO "USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA" AL TÍTULO DÉCIMO "DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA" Y ADICIONA EL ARTÍCULO 164 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

La que suscribe **SONIA MENDOZA DÍAZ**, senadora de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 fracción I, 164 numeral 1, 169, 164 numeral 3, 171 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta soberanía, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA CAPÍTULO V DENOMINADO "USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA" AL TÍTULO DÉCIMO "DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA" Y ADICIÓN DEL RESPECTIVO ARTÍCULO 164 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, con la finalidad de tipificar como delito el suministro de información sensible a los grupos delictivos de las actividades que realizan las corporaciones de seguridad pública; al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2012 (ENVIPE), la seguridad pública es una de las principales preocupaciones del pueblo de México. Para ilustrar el tamaño social del problema, ése documento del 2012 estimó que en nuestro país había 18, 675,004 de víctimas, lo que equivalía a 24.5% de la población de 18 años y más, que fue víctima de algún delito durante 2011.

El artículo 21 constitucional y diversos ordenamientos secundarios preceptúan que la seguridad pública es función esencial del Estado mexicano. Distintos documentos académicos, informes, diagnósticos, encuestas, e información disponible en los medios de comunicación documentaron la existencia de territorios vedados al control de las tareas de seguridad pública, e inaccesibles a la vigencia del Estado de Derecho. Se habló entonces de la caracterización de un Estado fallido, a partir de la existencia de regiones completas bajo el control o influencia de grupos delictivos.

A partir de ése reconocimiento, desde el inicio del gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa se instrumentó toda una estrategia que puso como objetivo central que el Estado mexicano recuperara la gobernabilidad de todo el territorio nacional y la preservación de la vida, integridad, tranquilidad y paz de todas las familias mexicanas.

Ésa definición fundamental del gobierno federal incluyó sendos proyectos de reforma constitucional en materia de justicia penal, la incorporación de tecnologías de información para combatir y prevenir los delitos, mejora en las condiciones de vida y procesos de depuración de las corporaciones de seguridad, la coordinación entre órdenes de gobierno y una política profesional, sistemática, objetiva y permanente de comprensión cuantitativa del fenómeno delictivo.

En la actualidad, el presidente de la república Enrique Peña Nieto, al realizar un proceso de auscultación social para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, definió como objetivo prioritario que: *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos plasma y concreta la aspiración de los mexicanos de vivir en una sociedad de derechos. Esto quiere decir vivir en un país democrático gobernado al amparo de la ley, donde exista una profunda y verdadera libertad e igualdad para todos, con plena garantía de nuestra propiedad, con absoluta seguridad jurídica, con pleno ejercicio de nuestros derechos, y con igualdad sustantiva independientemente de la condición de género, orientación sexual, raza, etnia, capacidades, creencias o situación social.*

Como todas y todos sabemos, para cumplir este objetivo es necesario subvertir el prevaleciente paradigma de desconfianza en las corporaciones de seguridad pública así como en su eficacia para combatir la delincuencia. En este sentido, al abundar sobre la visión que permea sobre la seguridad pública en el PND 2013-2018 se define que: *La problemática en materia de seguridad pública requiere de una nueva estrategia integral que recupere la confianza de la ciudadanía en las corporaciones policiales. A pesar de que las instituciones han hecho esfuerzos por mejorar, los índices de delincuencia se mantienen elevados, y las violaciones a los derechos humanos y los casos de corrupción que involucraron a algunos elementos de estas corporaciones han deteriorado la confianza de los ciudadanos.*

*Muestra de lo anterior es que, de acuerdo con la ENVIPE 2012, el 61.9% de la población tiene poca o nula confianza en sus policías.*

Recuperar la credibilidad de las fuerzas de seguridad no solo es un problema de percepción, y por ende, no debe ser considerado como la causa de un problema que debe atenderse con estrategias de comunicación, sino que por el contrario, debe entenderse como la consecuencia de una serie de acciones que mejoren de forma sustantiva las condiciones en las que las y los mexicanos que brindan tan necesarios servicios al país, para que cuenten con la tranquilidad económica, profesional, y laboral para desempeñar sus tareas con la mayor eficacia posible.

Uno de los más grandes desafíos de la política de seguridad pública del Estado mexicano ha sido combatir el deterioro institucional que durante muchos años aquejó a sus propias corporaciones. Ese cáncer que es la infiltración de las entidades de seguridad pública por parte del crimen organizado, provoca que su imagen institucional decaiga a niveles nunca antes vistos, pero sobre todo, cuando una situación específica la pone en perspectiva, ésta tiene consecuencias desalentadoras para el ánimo de quienes sí hacen bien su trabajo.

Generar confianza en la población, implica que las corporaciones de seguridad pública se comprometan con un ejercicio de depuración verdaderamente profesional y confiable, para que los mejores elementos permanezcan y mejoren en su carrera policial, mientras que los malos elementos sean sancionados y abandonen la delicada tarea de velar por la integridad y la vida de las familias mexicanas.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informó públicamente que aproximadamente 12 mil elementos de seguridad estatales y municipal, así como de la Procuraduría General de la República (PGR) y la Policía Federal (PF) fueron dados de baja en 2012 por reprobar los exámenes de control de confianza.

Como todos sabemos, en muchos casos es dentro de las propias corporaciones en donde se filtra la información sobre los operativos estratégicos para la detención de delincuentes de alto nivel o para la recuperación de ciudadanos privados de su libertad, o cualquiera otra acción que de fondo persiga el combate a la criminalidad, misma que no puede ser llevada cabo, poniendo en peligro vidas humanas y fomentando la impunidad de los delitos. No debe omitirse que la inseguridad está estrechamente relacionada con la baja efectividad de las instituciones para aplicar castigos de forma efectiva a los criminales.

Ante tan complejo escenario, es fundamental tipificar como delito el uso indebido de la información sensible de seguridad pública por parte de servidores públicos o por cualquier ciudadano que trabaja realizando esta función para los grupos delictivos. Este es el momento oportuno para proporcionar a las entidades de procuración e impartición de justicia de las herramientas que les permitan realizar una práctica verdaderamente integral para este tipo de conductas que tanto agravian a la sociedad mexicana y que tanto daño provocan a la adecuada actuación de las fuerzas de seguridad pública.

Si bien es cierto que algunas entidades federativas han regulado de forma diferenciada distintos aspectos de esta conducta a todas luces ilícita, también es necesario que no dejemos un solo espacio de impunidad institucional para que esta práctica siga ocurriendo y con ello, escape de la acción punitiva de parte del gobierno federal mexicano.

Señoras y señores legisladores: nuestro país ha avanzado con muchos esfuerzos en los procesos de certificación y control de confianza de las corporaciones de seguridad pública, pero ello aún no está completo, ni ha sido suficiente para generar los márgenes de confianza que nuestro país se merece. Entendiendo por confianza no solo la que la sociedad mexicana deposita en sus servidores públicos, sino la que tienen los agentes de seguridad pública en la institución a la que pertenecen.

Legislemos para que nuestros buenos elementos tengan la certeza y seguridad de que no serán sus propios compañeros quienes acaben entregándolos a quienes quebrantan la Ley.

No podemos permitir que el enemigo siga adentro, corroyendo, minando e inhabilitando las estrategias de combate la seguridad pública, sin realizar el esfuerzo legislativo que acompañe la entrega valiente y cotidiana que llevan a cabo nuestros policías, soldados y marinos de México en defensa de la patria.

En mérito de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CAPÍTULO V DENOMINADO “USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA” AL TÍTULO DÉCIMO “DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA” Y ADICIÓN DEL RESPECTIVO ARTÍCULO 164 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**Único.** *Adiciona Capítulo V denominado “Uso indebido de información sobre las actividades de seguridad pública” al Título Décimo “Delitos contra la seguridad pública” y adición del respectivo artículo 164ter del Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos:*

## **CÓDIGO PENAL FEDERAL**

### **TITULO CUARTO**

### **DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA**

#### **CAPÍTULO V**

#### **“USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA”**

**Artículo 164ter.** Comete el delito a que se refiere este capítulo quien realice actividades de vigilancia hacia servidores públicos que desempeña actividades de seguridad pública, con la finalidad de conocer y reportar su ubicación, operativos por realizar, actividad que desarrollan, información sobre su capacidad de fuerza, armas, o comunicación y cualquier dato personal e información sensible de los mismos que propicie evitar el cumplimiento de su función y la ejecución de los mandatos legales o inherentes a sus funciones que deban llevar a cabo.

Este delito se sancionará con una pena de cinco a doce años de prisión y sanción pecuniaria de quinientos a mil doscientos días de salario mínimo vigente y será clasificado como grave.

Cuando cualquiera de los delitos previstos en este capítulo sean cometidos por servidor público, éste además será destituido del empleo, cargo o comisión e inhabilitado por el doble de la pena de prisión impuesta.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

**SENADORA SONIA MENDOZA DÍAZ.**

